



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 494

Chiriguaná, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE LUZ MARY LOPEZ ARZUAGA CONTRA MANPOWER DE COLOMBIA LTDA. RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2021-00187-00.
--

Téngase como notificada y contestada la demanda por parte de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

Reconózcase y téngase a CHARLES CHAPMAN LOPEZ, con C.C. N° 72.224.822 y T.P. N° 101.847 e ISABEL CRISTINA ALDANA ROHENES, con C.C. N° 1.129.577.745 y T.P. N° 216.357, como apoderado judicial principal y sustituto, respectivamente, de MANPOWER DE COLOMBIA LTDA.

Señálese el día **martes veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.)**, como la oportunidad en la cual se practicará de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Conciliación*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia. Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1º, 2º y 4º del inciso 5º del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548faa27f534b025bff67c8ece4fa4945e12da4a4d092189aa1e6cfad12c500f**

Documento generado en 14/06/2023 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>